

ORD.: N° 950

ANT.: No hay.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 25 NOV 2019

**DE: DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**A: SR. MARIO ROZAS CORDOVA
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE**

Junto con saludarle atentamente, me dirijo a usted a fin de solicitar su colaboración en los términos que se indican a continuación.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) es una corporación autónoma de derecho público, creada por la ley N° 20.405, que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio de la República. Dentro de las facultades que la ley citada entrega al INDH se encuentra la de "[d]educir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia.

En ejercicio de esta atribución, además de deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, podrá deducir los recursos de protección y amparo consagrados respectivamente en los artículos 20 y 21 de la Constitución, en el ámbito de su competencia" (artículo 3 N°).

En este contexto, entre el 17 de octubre y el 18 de noviembre de 2019, el INDH ha interpuesto 384 acciones judiciales. Respecto de dichas acciones judiciales, en algunos casos se nos ha solicitado por parte de Carabineros de Chile información sobre las víctimas de dichos casos (teléfono, domicilio o correo electrónico). Asimismo, hemos tomado conocimiento de situaciones en que funcionarios de Carabineros de Chile han visitado a las víctimas en sus domicilios particulares u hospitales, como ocurrió en el caso de Gustavo Gatica, en que personal de Carabineros acudió a la Clínica Santa María mientras él se encontraba hospitalizado.

En relación con lo señalado, y de conformidad con la reunión sostenida entre ambas instituciones con fecha 7 de noviembre de este año, tengo a bien señalar a Ud. los argumentos que justifican la negativa de este Instituto a entregar los datos de las víctimas, para así prever futuras solicitudes en este tenor.

En el contexto social actual, las acciones judiciales deducidas por el INDH se refieren a hechos ejecutados por agentes del Estado, los cuales podrían revestir el carácter de violaciones a los derechos humanos. Al respecto, tanto el derecho internacional de los derechos humanos como la legislación nacional reconocen la especial protección que requieren las víctimas de delitos. En este sentido, por ejemplo, los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", aprobados por Resolución N° 60/147, de 2005, de la Asamblea General de Naciones Unidas, disponen que "[l]as víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, "y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma". Asimismo, la "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder", adoptada por Resolución N° 40/34, de 1985, de la Asamblea General de las Naciones

Unidas, señala que el Estado debe adoptar todas las "medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad".

En el Derecho nacional, las garantías constitucionales consagradas en el artículo 19 N° 4 (respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales) y N° 7 (El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual), comprenden la protección de la intimidad y seguridad de las víctimas de delitos.

En los casos en que el INDH ha deducido acciones judiciales, se trata de víctimas que ha sufrido lesiones físicas y mentales, que generan un sufrimiento emocional y menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones que constituyen una violación de las normas internacionales de derechos humanos. Es por ello que, a fin de evitar la revictimización de las mismas, solicitamos que se evite el contacto directo con las víctimas, a fin de garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad. Si bien este Instituto comprende la relevancia de las investigaciones internas llevadas adelante por Carabineros de Chile a propósito de los casos en que se denuncian posibles vulneraciones de derechos humanos, a fin de evitar la revictimización de las personas afectadas, sugerimos que la coordinación para obtener la declaración de las víctimas sea coordinada con el Ministerio Público.

Sin otro particular, se despide cordialmente y de antemano agradece su disposición,







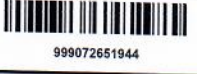

CBT/RBB


DIRECTOR
SERGIO MICCO AGUAYO
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

MANIFIESTO RESUMEN



Rut:	65028707-K	Número Manifiesto:	14160582
Razón Social:	INSTITUTO NACIONAL DE	Fecha Creación:	26/11/2019
Cuenta Cliente:	521776	Comuna:	PROVIDENCIA
Usuario:	TCONECTA		

N°	PRODUCTO	DESTINATARIO	Comuna:	REFERENCIA	SEGUIMIENTO	BULTOS
1	DISTRIBUCION FISICA	MARTA JIMENA PINTO SALAZAR	PUNTA ARENAS	OFICIO 937,938,951,943 Y 942	 999072651938	1
2	DISTRIBUCION FISICA	JAIME MAÑALICH MUXI	SANTIAGO	OFICIO 940	 999072651939	1
3	DISTRIBUCION FISICA	JORGE ABBOTT CHARME	SANTIAGO	OFICIO 944	 999072651940	1
4	DISTRIBUCION FISICA	MARIO ROZAS CORDOVA	SANTIAGO	OFICIO 950	 999072651941	1
5	DISTRIBUCION FISICA	HECTOR ESPINOSA VALENZUELA	SANTIAGO	OFICIO 952	 999072651942	1
6	DISTRIBUCION FISICA	ALVARO MESA LATORRE	TEMUCO	OFICIO 929	 999072651943	1
7	DISTRIBUCION FISICA	INDH SEDE REGIONAL BIO BIO	CONCEPCION	VALECH	 999072651944	1
8	DISTRIBUCION FISICA	JORGE ABBOTT CHARME	SANTIAGO	OFICIO 939	 999072651945	1

CLIENTE	TRANSPORTE	ADMISIÓN CORREOS
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 26 NOV 2019 RECEPCION Y OF. PARTES ELIODORO YAÑEZ 832	Mail 133 Alexis Díaz	
Nombre, RUT, Firma y Fecha	Nombre, RUT, Firma y Fecha	Nombre, RUT, Firma y Fecha